



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0079-GADMS-2020-A

## ALCALDIA DEL CANTÓN SIGCHOS

### CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 227 establece: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 53 establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de fecha 16 de marzo del 2020, se declara el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de Coronavirus y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; publicado en el Registro Oficial Nro. 163 Suplemento 1 de 17 de marzo de 2020;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 0012-GADMS-2020-A, de fecha 17 de marzo del 2020, la Máxima Autoridad Municipal resolvió: La suspensión de la jornada de trabajo será desde el día martes 17 hasta el martes 24 de marzo de 2020, a todas las instancias del GAD Municipalidad de Sigchos que no puedan efectuar el teletrabajo, lo cual será determinado por Talento Humano del GADMS;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 0016-GADMS-2020-A, de fecha 17 de marzo del 2020, la Máxima Autoridad Municipal resolvió: “La suspensión temporal de los plazos y términos, en todos los procesos administrativos generales y coactivas; administrativos y sancionadores; y, tributarios que se encuentren a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, ante la disposición general emitida por el Gobierno Central, de que los administrados permanezcan en sus domicilios con el fin de respetar cercos epidemiológicos, con el fin de precautelar el derecho al debido proceso en aplicación de los principios constantes en el Art. 11 de la Constitución de la República

1



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

del Ecuador, que en materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia, tomando en cuenta que ninguna norma jurídica, podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.”;

- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 0017-GADMS-2020-A, de fecha 31 de marzo del 2020, el GAD Municipal de Sigchos, resuelve declarar en emergencia grave cantonal sanitaria al Cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, a fin de precautelar, prevenir y controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19, que rige por 60 días a partir de su suscripción;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1052, de fecha 15 de mayo del 2020, se Renueva el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa de la COVID-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio par toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado; Estado de excepción que rige por 30 días a partir de su suscripción.;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1074, de fecha 15 de junio del 2020, se declara el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, que rige por 60 días a partir de su suscripción;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 00026-2020 el Ministerio de Salud Pública, acuerda CULMINAR la emergencia sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 y su extensión por (30) días, dispuesta mediante Acuerdo Ministerial No. 00009-2020;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1126, de fecha 14 de agosto del 2020, Renueva el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador, que rige por 30 días a partir de su suscripción;
- Que,** mediante Dictamen No. 5-20-EE/20 la Corte Constitucional del Ecuador: “(...) i. Tras haber realizado varios exhortos a las autoridades nacionales y seccionales para transitar paulatinamente a un régimen ordinario apto para enfrentar al COVID-19, transcurrido el periodo de 30 días de renovación del estado de excepción la Corte Constitucional no



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

admitirá una nueva declaratoria sobre los mismos hechos que han configurado calamidad pública en dos ocasiones previas con sus respectivas renovaciones.”;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 130 del Código Orgánico Administrativo:

### RESUELVE:

**Art. 1.- Restablecimiento de actividades laborales.-** Reestablecer todas las actividades laborales en todas las Dependencias del GAD Municipal de Sigchos, para el despacho de procesos administrativos generales; administrativos y sancionadores; y, tributarios que se encuentren a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos.

**Art. 2.- Activación de Plazos y Términos.-** Se Activan plazos y términos para el despacho de procesos administrativos en general a cargo de las diferentes Dependencias del GAD Municipal de Sigchos.

**Art. 3.-** Publíquese la presente resolución en la página web institucional y en aquellas de los organismos estatales respectivos.

**Art. 4.-** La presente Resolución será dada a conocer al Concejo Municipal con las acciones derivadas de su aplicación.

3

### DISPOSICION GENERAL

**PRIMERA.-** Las y los servidores así como las y los trabajadores municipales que no pertenezcan a grupos vulnerables, cumplirán su actividad bajo la modalidad presencial.

**SEGUNDA.-** Todo el personal del GAD Municipal de Sigchos, aplicará el Protocolo de Bioseguridad; así como las personas que requieran ser atendidas dentro de las instalaciones municipales.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de Sigchos, a los siete días de septiembre del dos mil veinte.

  
Dr. Hugo Enrique Arguelli Navarro  
ALCALDE DEL CANTON SIGCHOS

